

celona, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de julio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de don Alfredo Heracio López Viví contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 24 de diciembre de 1963, que confirmó en trámite de reposición la de igual Departamento de fecha 19 de septiembre del mismo año, denegatoria de la reclamación de haberes y emolumentos formulada por aquél; sin hacer especial imposición de las costas de este procedimiento.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Manuel Caraballo Mesa para la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona de servicio del puerto de Huelva.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Caraballo Mesa la ocupación de una parcela de 575 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Huelva con destino a la construcción de una nave industrial para fábrica de prefabricados de hormigón vibrado, con vivienda para el guarda, con arreglo a las condiciones que se especifican en la expresada Orden

Madrid, 17 de septiembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Fernando Carreras Gimferrer y doña Monserrat Sospedra Ferrer para la ampliación de la concesión que les fué otorgada en la zona de servicio del puerto de Arenys de Mar.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Carreras Gimferrer y doña Monserrat Sospedra Ferrer la ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962, en la zona de servicio del puerto de Arenys de Mar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Iturriaga.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Utrera por las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000".*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se instruye en esta Dependencia sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Utrera con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000";

Resultando que la relación de titulares de bienes y derechos afectados fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de junio de 1965, en el "Boletín Oficial" de la provincia del 20 del mismo mes, en el diario "Sevilla" correspondiente al 14 de igual mes y año y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Utrera, según certificación del Secretario de la Corporación de fecha 22 de julio de 1965;

Resultando que transcurrió el plazo de quince días fijado por la Ley sin que se formularan reclamaciones, según certificaciones que obran en el expediente expedidas por la Alcaldía de Utrera y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales y no se ha presentado reclamación alguna,

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que motivan el expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes citados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente al único interesado, advirtiéndole que puede recurrir contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas

Sevilla, 7 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—7.685-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Los Molares por las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y 434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000".*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se instruye en esta Dependencia sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Los Molares con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000";

Resultando que la relación de titulares de bienes y derechos afectados fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de junio de 1965, en el "Boletín Oficial" de la provincia del 20 del mismo mes, en el diario "Sevilla" correspondiente al 14 de igual mes y año y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Los Molares, según certificación del Secretario de la Corporación de fecha 22 de julio de 1965;

Resultando que transcurrió el plazo de quince días fijado por la Ley sin que se formularan reclamaciones, según certificaciones que obran en el expediente expedidas por la Alcaldía de Los Molares y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales y no se ha presentado reclamación alguna,

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que motivan el expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes citados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente al único interesado, advirtiéndole que puede recurrir contra la misma en el plazo de diez días en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—7.686-E.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que se cita, comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 22 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).*

Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 se declararon urgentes las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós); y esta Comisaria de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 26 del corriente mes de octubre, a las diecisiete horas, empiecen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que figura en la relación que se publica a continuación (la necesidad de la ocupación fué declarada), comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 22 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Lladorre (Lérida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejel en quien delegue, una representación de la Empresa beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y el propietario y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 6 de octubre de 1965.—El Comisario Jefe, por delegación, G. Guedea.—6.116-C.

*Relación que se cita*

Finca 2.—Propietario: Doña María Tomás Camp.  
Partida o nombre del aprovechamiento: «Aserradora de Casa Guelis».  
Destino: Usos industriales. Aserradora de maderas.  
Término municipal: Lladorre.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que se citan, comprendidos en el expediente de expropiación forzosa número 20 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).*

Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 se declararon de urgente ejecución las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós); y esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 27 del corriente mes de octubre, a las diez horas, empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que figuran en la relación que se publica a continuación (la necesidad de ocupación fué declarada), comprendidos en el expediente de expropiación forzosa número 20 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Ribera de Cardós (Lérida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejel en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y los titulares de derechos sobre los aprovechamientos hidráulicos, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 6 de octubre de 1965.—El Comisario Jefe, por delegación, G. Guedea.—6.117-C.

*Relación que se cita*

Número 1.—Aprovechamiento hidráulicos con aguas derivadas del río Noguera de Cardós.

Propietario: Don Salvador Abrié Baró.

Partida: «La Mola».

Destino: Usos industriales. Molturación de cereales.

Número 2.—Aprovechamiento hidráulico con aguas del río Estahón o de Roda.

Propietario: Don José Farrer Canal.

Nombre del aprovechamiento: Prat de la Central.

Destino: Usos industriales. Energía eléctrica para el suministro público a los pueblos de Ribera de Cardós y su agregado Surri, Estahón y sus agregados Anás y Bonestarre.

Número 3.—Aprovechamiento hidráulico con aguas derivadas del río Estahón o de Roda.

Propietario: Don José Farrer Canal.

Nombre del aprovechamiento: Prat del Moli.

Destino: Usos industriales. Molturación de cereales.

Número 4.—Aprovechamiento hidráulico con aguas derivadas del río Noguera de Cardós.

Propietario: Don José Farrer Canal.

Partida o nombre del aprovechamiento: Prat de la Aserradora.

Destino: Usos industriales. Aserrado de maderas.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que se citan, comprendidos en el expediente de expropiación forzosa número 21 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).*

Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 se declararon de urgente ejecución las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós); y esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 28 del corriente mes de octubre, a las diez de

la mañana, empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que figuran en la relación que se publica a continuación (la necesidad de su ocupación fué declarada), comprendidos en el expediente de expropiación forzosa número 21 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Estahón (Lérida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejel en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y los titulares de derechos sobre los aprovechamientos hidráulicos, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 6 de octubre de 1965.—El Comisario Jefe, por delegación, G. Guedea.—6.118-C.

*Relación que se cita*

Número 1.—Aprovechamiento hidráulico con aguas derivadas del río Noguera de Cardós, formado por dos saltos.

Propietarios: Don Antonio Sans Quirgó y don José Arnalot Sans.

Nombre del aprovechamiento: Central y aserradora eléctrica del Prat de Casa.

Destino: Usos industriales: Energía eléctrica para consumo propio y aserradora de maderas.

Número 2.—Aprovechamiento hidráulico con aguas derivadas del río Noguera de Cardós).

Propietario: Don Ramón Delamoga Mauri.

Nombre del aprovechamiento: «La Mola».

Destino: Usos industriales. Molturación de cereales y piedra de afilar.

Número 3.—Aprovechamiento hidráulico con aguas derivadas del río Noguera de Cardós.

Propietario: Común de Vecinos de Aynet de Cardós y de Casibrós.

Partida: «Castillasos».

Destino: Usos industriales. Energía eléctrica para el consumo del pueblo de Ayneto de Cardós y Casibrós.

Número 4.—Aprovechamiento hidráulico con aguas derivadas del río Estahón o de Roda.

Propietario: Común de Vecinos de Anás.

Partida: «La Palanca».

Destino: Usos industriales. Aserradero de maderas.

Número 5.—Aprovechamiento hidráulico con derivación del río Estahón o Roda, formado por dos saltos.

Propietario: Doña Rosa Vidal Arnáu; usufructuaria, doña Rosa Arnáu Matéu.

Nombre del aprovechamiento: Molino y aserradero de Prat Llach de Casa Mill.

Destino: Usos industriales. Molturación de cereales y aserradero de maderas.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las propiedades y derechos afectados por las obras y embalse del salto de la Barca, en el río Narcea, términos municipales de Tineo y Belmonte, de la provincia de Oviedo.*

Con esta fecha se ha dictado por el Comisario Jefe de Aguas que suscribe la resolución siguiente:

Ha sido examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública instruido por esta Comisaría de Aguas a instancia de don Eduardo Díaz Río y don Luis Valencia Vázquez, solicitando en nombre y representación acreditada de la entidad beneficiaria, «Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima», la expropiación forzosa de las propiedades y derechos afectados por las obras y embalse del salto de la Barca, en el río Narcea, términos municipales de Tineo y Belmonte, de la provincia de Oviedo;

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio con la relación de propietarios y fincas expropiables afectadas por las mencionadas obras en el diario «La Nueva España», de esta capital, los días 31 de marzo y 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de abril de 1965; en los números 76, 77 y 78 del «Boletín Oficial» de la provincia correspondientes a los días 2, 3 y 5 de abril de 1965; en el número 94 del «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 de abril de 1965, habiendo sido expuesto el mismo anuncio y relación de propietarios en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Tineo y Belmonte por el plazo de quince días, abriéndose así el período de información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 para que en el plazo de quince días pudieran cuantas personas se considerasen afectadas solicitar las rectificaciones que estimasen oportunas;

Resultando que durante dicho plazo se ha presentado escrito por doña Rosa Fernández Peláez solicitando se sustituya el